

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Antonio Porras Ortega, dedicado a la actividad comercial de venta de pescados frescos, con establecimientos mercantiles abiertos en las lonjas municipales y en el mercado Sánchez Peña, se ha dictado con esta fecha auto, en cuya parte dispositiva se acuerda: «S. S.ª por ante mí, el Secretario dijo: Se mantiene y ratifica en todas sus partes la calificación definitiva asignada al estado de insolvencia del comerciante suspenso don Antonio Porras Ortega. Una vez que transcurra el plazo de cinco días sin haberse solicitado por el suspenso o los acreedores, en su caso, el sobreseimiento o la declaración de quiebra, procedase a la formación de la pieza separada de calificación para depurar las responsabilidades en que haya podido incurrir el suspenso, testimoniándose al efecto el informe del Interventor y los antecedentes que sirven de fundamento a las apreciaciones y conclusiones del mismo y el auto de insolvencia definitiva. Dese traslado del testimonio, una vez formado, al ilustrísimo señor Fiscal de esta audiencia provincial para que deduzca la correspondiente demanda y emplácese al Interventor y a los acreedores para que en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta resolución, puedan formular la correspondiente demanda si lo estimaren pertinente. Transcurrido el plazo de cinco días, a partir de la notificación de este auto, sin haberse deducido la pretensión de sobreseimiento del expediente o declaración de quiebra procedase igualmente a la formación de la pieza de retroacción, con testimonio del escrito inicial del suspenso, providencia de admisión y auto de insolvencia definitiva, para que puedan ejercitarse por la Intervención Judicial las acciones de retroacción a que se contraen los artículos 879 a 881 y concordantes del Código de Comercio. Dese publicidad sin demora a esta resolución, anotándola en el libro Registro Especial de este Juzgado y en los Registros Mercantil y de la Propiedad, librando para ello los mandamientos necesarios. Comuníquese por medio de exhorto al señor Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital y publíquense edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «Córdoba» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, doy fe.—Gregorio Peralta. —Ante mí, Manuel Rucedá (rubricados)».

Dado en Córdoba a trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario (ilegible).—3.433-3.

#### LILLO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Lillo en el expediente de pro-

visión de fondos seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Patricio Eugenio Cárdenas García contra don José Zaragoza García-Vaquero, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez las fincas embargadas al deudor, consistentes en:

1. Viña en término de Villacañas, a la derecha del camino de las Entrás, que linda: al Saliente, Jerónimo García y Cecilio Cepeda; Poniente, viuda de Dámaso López, Marcelino Aparicio y Natividad Arroyo; Norte, Rosa Zaragoza García-Vaquero, y Sur, dicho camino; de haber cuatro fanegas, dos celemines y cuartillo y medio, equivalentes a dos hectáreas treinta y seis áreas sesenta centiáreas. Esta finca es mitad Sur, de la que con la otra mitad, Norte, propiedad de doña Rosa Zaragoza García-Vaquero, formaban una sola finca. Inscrita toda ella al tomo 559, libro 111, folio 59, finca número 9.839 duplicado, inscripciones sexta y séptima.

2. Tierra en extramuros de la población de Villacañas, en la avenida del General Mola, número 2, de trece áreas veinte centiáreas, que linda: al Norte, hermanos Cuesta Rangel; Este, herederos de Francisco Molina; Sur, caz de desagüe; Oeste, calle de la Cuerda o carretera de Madrideojos, hoy avenida del General Mola, por donde tiene su entrada. Tiene treinta metros de fachada a la avenida del General Mola y ochenta y cuatro al caz. Está cercada, y en ella hay un molino de aceite y una bodega para la elaboración de aceite y vino, con maquinaria. Inscritas las tres cuartas partes pro indivisas al tomo 601 y 697, libros 123 y 144, folios 56 y 41, finca 15.576, inscripciones segunda, tercera y cuarta, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de junio próximo, a sus doce horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las referidas fincas salen a subasta por el tipo de sus tasaciones, que son el de doscientas veintidós mil quinientas pesetas y tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y pudiendo hacerse postura sobre ambas fincas a la vez o sobre cualquiera de las mismas y a la calidad de ceder a tercero.

2.ª Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, previamente al acto de la subasta, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, que estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, con los que deberán conformarse, sin exigencia de ningún otro documento. Y todas las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lillo a 20 de abril de 1965.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.434-3.

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipo-

otecaria, promovidos por el Procurador señor del Saz, en nombre de don Rafael Pazos Blanco, contra doña Valentina Sánchez-Moncayo Alvarez, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

Finca.—En término municipal de Fuen-salida (Toledo) una tierra en la postura de la casa de dos hectáreas 53 áreas 66 centiáreas. Linda: al Norte, Vicente Sánchez-Bayuela; Sur, Mariano Castaño y otros; Este, Nicolás Caro, y Oeste, Florentina Peña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos en el tomo 1.033, libro 120, folio 44, finca número 3.794, inscripción quinta.

Para cuyo remate, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de 225.000 pesetas en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia y en la de Toledo, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.439-3.

\*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 16 y encargado de éste del número 20 en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo, contra don Mariano Sanz Sanz, doña Antonia Bel Jimeno, doña Dolores García Bel y doña María del Carmen Romero Hita, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 82.000 pesetas, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

En Madrid.—Calle San Antonio de Padua, sin número. Planta tercera. Vivienda situada a la derecha, subiendo por la escalera, denominada tercero derecha de la casa sita en esta capital y su calle de San Antonio de Padua, sin número aún de gobierno, con vuelta y fachada también a la calle del Olvido. Consta de varias habitaciones y servicios, ocupando toda una superficie aproximada de 96 me-

tros 78 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con hueco de escalera, viviendo a izquierda de esta planta y patio de la finca; por la derecha, entrando, con medianería del terreno de donde se segregó el solar que ocupa la casa; por la izquierda, con la calle del Olvido, y por el fondo, con una finca que fué propiedad de don Santiago Rey y otro. Se le asigna una cuota de participación de los gastos y elementos comunes de la casa de ocho enteros sesenta centésimas por ciento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día treinta y uno de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 22 de abril de 1965.—El Juez, F. López Quintana.—El Secretario, José Cabello.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: el Juez, Francisco López Quintana.—3.424-1.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos bajo el número 310 de orden de 1962, promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre de don Donato López Llaser, contra don Luis López Llaser y otro, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la sala-audiencia de este Juzgado el día 1 de junio próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de cuatrocientas mil pesetas en que ha sido tasado el inmueble embargado al referido demandado, que es el siguiente:

«Piso tercero exterior C de la casa número 8 del paseo de Santa María de la Cabeza, de esta capital. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina con «office», cuarto de baño y cuarto de aseo, con ventilación por chimenea. Superficie 93 metros cuadrados con 82 decímetros también cuadrados. Este piso tiene suelo de parquet y baldosin hidráulico, alicatados la cocina y cuarto de baño hasta el techo. Pintado al temple liso y picado. Carpintería y herrajes de buena calidad, así como los servicios, en perfecto estado de funcionamiento. Tiene amplio balcón-terracea sobre la calle de su situación. Muy cuidado el piso en todos sus detalles, está en inmejorable estado de conservación. Se integra en casa de siete plantas y baja, con cuatro cuartos por planta. Es construcción de hormigón armado, con cerramiento de ladrillo. Fachada con terrazas. Portal y es-

calera con marmolina y piedra artificial. Dos ascensores. Carpintería y herrajes de primera calidad. Es casa de moderna construcción, bien situada, con excelentes medios de comunicación y transporte. Construida al amparo de la legislación vigente de renta limitada, grupo primero.»

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo de cuatrocientas mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo; el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de quien quiera examinarlos; que el piso objeto de subasta se vende sin suplir previamente los títulos de propiedad del mismo por no figurar inscrito a nombre del demandado, quien lo adquirió con pago aplazado, habiéndose terminado de pagar dicho piso por el actor, según aparece de los autos, y que el rematante, por tanto, tendrá que suplir la apuntada falta de títulos inscribibles por los medios que a tal fin establece la legislación vigente, y que las cargas o gravámenes—si los hubiere—anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—2.253-C.

Por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Castelló, en nombre de don Antonio Ferre Ventura, contra don Alvaro Rey Amadios y otros, sobre otorgamiento de escritura y otros extremos —C. 502.280 pesetas—, se ha acordado practicar un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior a las personas que después se indicarán, señalándoles para que comparezcan en los autos personándose en forma el término de seis días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en legal forma a cuantas personas desconocidas puedan creerse con derecho dominical sobre el piso segundo derecha de General Godeá, número 1, a virtud de cualquier título, incluso como herederos o legatarios de los esposos don Manuel Rey Vázquez y doña Francisca Amadios Pérez, expido la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—3.437-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan autos de menor cuantía a instancia del Procurador señor Benéytez, en nombre de don Santos Ibáñez López, contra «Industrias Nior, Sociedad Anónima», que utiliza el anagrama de «N. I. O. R., S. A.», sobre pago de 27.726,61 pesetas, en el que se ha dictado el que contiene los siguientes particulares:

«Auto.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y documentos que le acompañan, se tiene por parte en el procedimiento que se incoa a don Santos Ibáñez López, y en su nombre y representación al Procurador

don Ramiro Benéytez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y... SS.ª por ante mí, el Secretario dijo: Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se formula, que se sustanciará en la forma y por los trámites establecidos para los de su clase, y de la misma se confiere traslado a la entidad demandada, «Industrias Nior, S. A.», en la persona de su representante legal, a quien se emplazará con entrega de las copias simples de la demanda y documentos y notificación de este proveído para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda... El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, doy fe.—José María Salcedo.—Ante mí, P. S., Pedro Garcés (rubicados).»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al señor representante legal de «Industrias Nior, S. A.», que utiliza el anagrama «N. I. O. R., S. A.», mediante a desconocer su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que las copias están a su disposición en Secretaría, en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—3.438-3.

En virtud de auto del día de hoy se ha declarado en estado de insolvencia provisional a la Entidad «Peycar, S. L.», con domicilio social en esta capital (avenida de José Antonio, número 55), y se ha convocado a Junta general de acreedores, habiéndose señalado para su celebración el día veintiocho de mayo próximo y hora de las dieciséis treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a 6 de abril de 1965.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3.440-3.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 25 de Madrid, en autos ejecutivo sumario promovidos por doña Concepción Colilla Vaquero contra don Orestes Jiménez Jiménez, sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta las siguientes fincas:

1. Tierra de seis fanegas y seis celemines o cuatro hectáreas. Linda: Norte, Concepción González Gómez; Sur, la finca siguiente; Este, zanja de la Cerrada, y Oeste, la del Barranquillo.

Según reciente medición, la finca tiene ocho fanegas y media. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes.

2. Tierra igual que la anterior en término de Terrinches, de haber 10 fanegas o seis hectáreas 44 áreas. Linda: Norte, la finca antes descrita, Matilde y Concepción González; Sur, carretera de la Puebla del Príncipe; Este, Joaquín Jiménez, y Oeste, zanja del Barranquillo. Según reciente medición, esta finca tiene una superficie de 12 fanegas y media, existiendo en esta superficie un motor y dos pozos.

3. También en término de Terrinches, tierra de seis fanegas de puño, equivalentes a tres hectáreas 86 áreas 37 centiáreas de tierra para cereales en el sitio Cerro Cubillo. Linda: Norte, el señor Jiménez

Jiménez; Este, Juan Vicente González; Sur, Vicente Pérez y Rosa Castillo, y Oeste, Angel Jiménez y Venancio Jiménez.

4. En el mismo término, tierra de dos fanegas de marco real, equivalentes a una hectárea 28 áreas 79 centiáreas de tierra erial, a pastos, en el sitio cerro Cubillo. Linda: Norte, Rosa Castillo; Este, Gabriela García; Sur, Orestes Jiménez, y Oeste, Vicente Parra.

5. Tierra en el mismo término que las anteriores, sitio de la Barca, de tres fanegas o una hectárea 93 áreas 19 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Puebla del Príncipe; Sur, el camino real; Este, tierra de don José Joaquín Pozo, y Oeste, otra de Saturnino del Pozo.

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día cuatro de junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

- 1.ª Se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder.
- 3.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de los tipos que sirvieron para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin poder exigir ninguna otra.
- 5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1965.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3.442-3.

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 43 de 1965, se siguen autos, procedimiento especial sumario, artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas, S. A.», representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra «Industrias Cinematográficas Españolas, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana, por la cantidad pactada en la escritura de préstamo de treinta y ocho millones de pesetas, la siguiente finca:

«Urbana.—Finca en Madrid (antes Chamartín de la Rosa), en la carretera de Burgos (antes Alcobendas). Linda: frente, Este, en línea de doscientos treinta y ocho metros ochenta y tres centímetros, con dicha carretera; izquierda, entrando, Sur, en línea de setenta y siete metros setenta y siete centímetros, con el paseo de Nuestra Señora del Recuerdo; derecha, Norte, en línea de ciento cincuenta y tres metros tres centímetros, con fábrica Francisco Benito Delgado, y al fondo o testero, Oeste, en línea de ciento sesenta y ocho metros trece centímetros, con terrenos propiedad de la Compañía de Jesús. Tiene una superficie, según los títulos, de veintidós mil novecientos veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pies sesenta y

tres centésimas de otro, todos cuadrados.

Según reciente medición, la superficie real de esta finca es de veintitrés mil ciento veintitrés metros ocho decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos noventa y siete mil ochocientos treinta y tres pies cuadrados y tres centésimas de otro.

La reseña de la totalidad de las edificaciones que se encuentran sobre esta finca es la siguiente:

Un edificio principal, constituido por tres plantas de oficinas de quinientos treinta metros ochenta decímetros cuadrados cada una. Un voltio, con una extensión de veintinueve metros sesenta y dos decímetros, también cuadrados. Una carbonera, con una superficie de ocho metros diez decímetros cuadrados. Pasillo de oficinas, que da acceso a pasillo central, en dos plantas, con una extensión de veintinueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados cada una. Pasillo central, con cabina de sonido en planta primera y de proyección en planta segunda, con dos plantas de una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados cada una. Salas números cuatro y cinco, con una extensión de ciento setenta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados cada una. Otra sala en planta baja, destinada a proyección, y en planta superior, a dibujo, de dos plantas de setenta y dos metros treinta y nueve decímetros cuadrados cada una. Camerinos y maquillajes, incluidos pasillos, vestíbulos y servicios, de tres plantas, con una extensión de trescientos cuarenta metros veinticuatro decímetros cuadrados cada una. Plató número uno, con una extensión de setecientos cincuenta y seis metros cuadrados. Plató número dos, con una extensión de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Plató número tres, con una extensión de dos mil doscientos cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados. Almacenes, hoy utilizados en planta baja para talleres, y en planta superior para oficinas, con dos plantas de trescientos cuarenta y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados cada una. Restaurantes y cocinas, incluidos vestíbulos y servicios auxiliares, con dos plantas de cuatrocientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados cada una. Accesos y vestíbulos a camerinos, con una extensión de ciento ochenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Independiente de este edificio principal, y colindante con la fábrica Francisco Benito Delgado y Compañía de Jesús, o sea a los linderos Norte y Oeste, existe otro edificio destinado a central eléctrica, aseos en dos plantas y almacén, con una extensión total de cuatrocientos cincuenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Paralelo al edificio principal existe otro edificio independiente, destinado a talleres, con dos plantas en parte de la superficie, con una extensión total de seiscientos noventa metros noventa y cinco decímetros cuadrados.

Finalmente, a la entrada del edificio principal, existe otro pabellón independiente, prefabricado, con una extensión superficial de veintiocho metros veinticuatro decímetros cuadrados. Otros dos pabellones prefabricados, con una extensión cada uno de veintiocho metros veinticuatro decímetros cuadrados. Un hotel o chalet de tres plantas, con una extensión de doscientos cuarenta metros noventa y siete decímetros cuadrados cada una; caseta, de trece metros cincuenta y dos decímetros cuadrados; un pabellón de cuarenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados, y casa de guarda, de dos plantas, de sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados. Otro hotel o chalet de dos plantas, con una extensión de ciento sesenta y un metros un decímetros cuadrados; casa de guarda, con una extensión de treinta y cuatro metros treinta

y siete decímetros cuadrados; invernadero; estanque y dos fuentes.

Todas las expresadas edificaciones arrojan un total de diez mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros, también cuadrados.»

Servidumbre.—Esta finca tiene a su favor servidumbre de paso, luces y vistas sobre el llamado paseo de Nuestra Señora del Recuerdo, abierto por la Compañía de Jesús en finca de su propiedad número 111 del Registro de la Propiedad número 7 de los de Madrid. Inscrita al folio 4 del tomo 42; servidumbre constituida en la escritura otorgada ante el infrascrito Notario el 26 de junio de 1961 a favor de la finca número 1.876 en los siguientes términos:

«Sobre dicho paseo de Nuestra Señora del Recuerdo, y a favor de la finca adquirida por «Industrias Cinematográficas Españolas, S. A.» (predio dominante), el Rvdo. P. Arellano, en nombre de la Compañía de Jesús, constituye servidumbres de paso, luces y vistas, como si dicho paseo fuese calle pública. La servidumbre discurre por el lindero Norte del predio sirviente, arranca del límite Oeste del predio dominante y con un ancho de quince metros termina en la carretera de Alcobendas, lo que supone una longitud aproximada de ochenta y tres metros.»

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado de treinta y ocho millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1965.—El Juez, Acisclo Fernández.—El Secretario (ilegible).—3.441-3.

En el juicio ejecutivo especial seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 1, decano, sito en la calle del General Castaños, número 1, por el Banco Hipotecario de España, contra don José Antonio Rodríguez Sánchez, en reclamación de un préstamo hipotecario de 400.000 pesetas de principal, que grava con hipoteca una finca en Mérida y Mirandilla, terreno adhesionado destinado a pastos y arbolado de encinas a los sitios de Raposera y Bonalillo, en términos de dichas ciudades, de haber 141 hectáreas 89 centiáreas, de las que 64 hectáreas y 40 áreas pertenecen al término de Mérida y las restantes al de Mirandilla, con casa cortijo finca número 19.922 de Mérida y 2.220 de Mirandilla, ambas del Registro de la Propiedad de Mérida, ha sido acordado notificar la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores hipotecarios, a la par que se procede, desconocidos tenedores de cuatro obligaciones hipotecarias al portador, emitidas por el deudor, serie única, letra U, números del 1 al 4, de 50.000 pesetas cada una al interés del 4 por 100 anual, constituida dicha hipoteca en escritura otorgada en Mérida en 11 de junio de 1959 ante el Notario don Antonio Varona Díaz, y a los asimismo desconocidos acreedores hipotecarios posteriores, tenedores de seis obligaciones hipotecarias al portador, emitidas por el deudor en escritura de 23 de enero de 1962 ante el mismo Notario, de las que cuatro son de

la serie A, números 1 al 4, de 50.000 pesetas cada una, vencimiento 23 de enero de 1964, y las otras dos serie B, números 1 y 2, de 6.600 pesetas cada una, vencimiento, la número 1, el 23 de enero de 1963, y la número 2, el 23 de enero de 1964, devengando los de la serie A el interés del 8 por 100 anual y los de la serie B sin interés.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.426-1.

### SEVILLA

Don José Alvarez de Toledo y Tovar, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos seguidos a instancia de doña Victoriana Ramos Chavero contra doña Carmen Riquel Sánchez y su esposo, don Diego Almansa Fernández sobre cobro de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas, intereses, gastos y costas, por medio de la presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, por lotes, tipos de los respectivos precios y bajo las demás condiciones que se expresarán, de las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

1.ª Casa-habitación en la villa de Rociana, en calle López Antúnez, número 13, que mide siete metros de frente por 52 de fondo, y linda: por la derecha, entrando, con Teodora Riquel Sánchez; por la izquierda, Ana Picón Pérez, y por el fondo, Manuel Vázquez Parrales.

2.ª Suerte de viña en término de Rociana, al sitio de los Soldados, que mide una hectárea próximamente, en la que existen 3.000 cepas, y linda: al Norte, con Ernesto Durán Sierra; al Sur, con herederos de Rafael Padilla Riquel; al Este, los de Lozano Villarán Cabrera, y por Oeste, callejón del sitio.

3.ª Suerte de tierra en término municipal de Rociana, con 2.000 cepas y 25 olivos, al sitio de Carruhete o La Palma, que mide una hectárea próximamente, y linda: al Norte, con Juan Fernández Salas; por Sur, camino de La Palma; por Este, Francisco Sánchez Ramos, y por Oeste, Teodora Riquel Sánchez.

4.ª Suerte de viña en el término municipal de Rociana, al sitio Varilla o Vera de Pedro Cano, que mide una hectárea próximamente, en la que hoy existen 3.000 cepas, y linda: al Norte, sesmo de servidumbre para esta finca y las otras segregadas de la primitiva finca que la separa de porción adjudicada como independiente a don Juan Riquel Sánchez; por Sur, Aurora Correa Parreño; por Este, Padrón, término de Villarrasa, y Oeste, Teodora Riquel Sánchez.

5.ª Suerte de tierra plantada de viña en el término municipal de Rociana, al sitio de Carrasco, que mide siete áreas nueve centiáreas, en la que existen 400 cepas; linda: al Norte, con herederos de Francisco García Ramos; por Este, Francisco Padilla Sánchez; por Sur, padrón de Mingallete, y por Oeste, con herederos de Rosario Liger Delgado.

6.ª Otra suerte de viña al sitio de Carrasco, del término municipal de Rociana, que mide 13 áreas 53 centiáreas, en la que existen 740 cepas, y linda: al Norte, con Francisco López Muñoz; al Este, Joaquín Caraballo Picón; por Sur, Rodríguez Picón Alfaro y otro, y por Oeste, José Pichardo Picón.

7.ª Suerte de viña al sitio mismo de Carrasco, del término de Rociana, que mide 14 áreas 18 centiáreas y en la que existen 760 cepas, y que linda: al Norte, con herederos de Francisco García Ramos; por Este, los de Rosario Liger Delgado; por Sur, padrón de Mingallete, y por Oeste, José Picón Liger.

8.ª Suerte de pinar, hoy viña, al sitio de Carrasco, en el término municipal de

Rociana, que mide 38 áreas 20 centiáreas, en las que existen 2.000 cepas, y linda: por el Norte, con Francisco López Muñoz; por Sur, Rodríguez Picón Alfaro y otro; por Este, con José Joaquín Caraballo Picón, y por Oeste, José Pichardo Picón.

9.ª Suerte de tierra plantada con viña, pinos y eucaliptos al sitio Sobrevera, término municipal de Rociana, que mide ocho hectáreas 52 centiáreas, conteniendo cepas, pinos y 6.000 eucaliptos; linda: al Norte, con Juan Riquel Sánchez; por Sur, con Federico Serrano Molina; por Este, con camino de Almonte a Lucena, y por Oeste, arroyo Mariano.

10. Suerte de tierra plantada con 200 cepas de viña al sitio de Valle Gelo, término municipal de Rociana, que mide 15 áreas y hoy contiene 300 cepas, y linda: al Norte, camino del Sitio; Sur, herederos de Narciso Vallejo Carruchana; Este, con Diego Liger; por Oeste, con Juan Martínez Soriano.

11. Suerte de viña al sitio Carrasquilla, término municipal de Rociana; mide 60 áreas 73 centiáreas, conteniendo 2.000 cepas, y linda: al Norte, Lorenzo Liger Picón y Manuel García Sánchez; Sur, con Carlos García Sánchez; Este, padrón de servidumbre del sitio, y por Oeste, Manuel Sánchez Bejarano y Teresa Valderas García.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día tres de junio próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Almirante Apodaca, número 4), bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo para la subasta de la finca primera la suma de nueve mil pesetas; para la finca segunda, la de veinticinco mil pesetas; para la finca tercera, la de quince mil pesetas; para la cuarta, la de veinticinco mil pesetas; para la quinta, la de cuatro mil pesetas; para la sexta, la de siete mil pesetas; para la séptima, la de siete mil pesetas; para la octava, la de quince mil pesetas; para la novena, la de cincuenta y cinco mil pesetas; para la décima, la de tres mil pesetas, y para la undécima, la de once mil pesetas, no admitiéndose oferta alguna inferior a cada uno de dichos tipos, debiéndose depositar previamente como fianza una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de cada tipo, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y el rematante, en el plazo que oportunamente se le hará saber, deberá completar el precio de la venta, bajo apercibimiento de pérdida del depósito y con los demás perjuicios a que hubiere lugar, haciéndose además saber que los autos originales y la certificación del Registro de la Propiedad, expedida conforme a la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y caso contrario no le será admitida oferta alguna; y para lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta, no admitiéndose además reclamación alguna, inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Sevilla a 5 de abril de 1965.—El Juez, José Alvarez de Toledo.—El Secretario, Miguel Cano.—2.269-C.

\*

En autos artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 315 de 1964 por doña Caridad Martín León y otros contra don Rafael Fernández Pérez y su esposa, doña Guaditoca Chaves

Moyano, se anuncia la venta en primera subasta de las siguientes fincas hipotecadas, propiedad de los demandados:

A) Rústica. Cortijo nombrado de Los Montañes, de Farfán y del Ratón, a los sitios y pago de La Ribera y Castillejos y de la Magdalena, en Cazalla de la Sierra, de noventa y siete hectáreas treinta y seis áreas ochenta y siete centiáreas de olivar, castañar, encinar, alcornocal, alameda y tierra calma y montuosa, con un caserío y una casilla para trabajadores. Linda: al Norte, con tierras de don Antonio Vázquez Calvo y con el camino que de Cazalla de la Sierra va a Constantina, por el camino de Los Molinos; al Este, con la Ribera del Huesna, con molino harinero, nombrado de Cartuja, y finca de doña Consuelo Lorenzo; al Sur, con esta última finca y otra de los hermanos Márquez Correa, y al Oeste, con El Salero, de don Antonio Vázquez Calvo y finca de herederos de don Manuel Camargo Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra al tomo 641, libro 123 de Cazalla de la Sierra, folio 214, finca número 6.459, inscripción primera. Esta finca está atravesada por el camino viejo de Constantina y por la carretera que va a la estación del ferrocarril. Esta finca ha sido valorada, a los efectos de subasta, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

B) Rústica. Explotación agrícola en la Hacienda nombrada Quinta de Vargas, al sitio y pago de Los Castillejos y Valdecocos, término de Cazalla de la Sierra, denominada lote número 3, compuesta de las cuatro partes siguientes, dependientes del mismo caserío:

a) Suerte de tierra con alameda, de cabida cuarenta y ocho áreas, que linda: por Norte, Este y Oeste, con el lote número 1, y por Sur, con alameda del lote número 2. Se establece a favor de esta suerte una servidumbre de paso sobre el lote número 1 para comunicar esta alameda con el camino.

b) Suerte de tierra de huerta y viña con setecientos cincuenta cepas, con una superficie de una hectárea sesenta y ocho áreas, que linda: al Norte, con el lote número 1; al Este, con el regajo de Castillejo, que la separa de la finca Las Animas, y con la viña del lote número 4; al Sur, con el lote número 2 y viñas de los lotes 1, 2 y 4, y al Oeste, con huerta y viña del lote número 1. Contigua a esta suerte, en el lindero con el lote número 1, existe una alberca que le servirá para el riego de la huerta, la cual se surte con las aguas sobrantes del pilar que hay en el número 1, que está frente de la casa central y que queda para usos domésticos y abrevadero de los lotes números 1, 2 y 3 a los cuales pertenece por terceras partes indivisas, así como el terreno de parral que rodea dicho parral y la era sita en el lote número 1.

c) Suerte de olivar, con una superficie de dos hectáreas treinta y seis áreas, con trescientos diecisiete olivos, que linda: al Norte, con olivar del lote número 4; Este, finca Riscos Altos; Sur, olivar del lote número 2, y Oeste, con lote número 4.

D) Suerte tierra monte alto, de veinticuatro hectáreas dieciséis áreas, que linda: al Norte, con el lote número 2; al Este, con el regajo de Castillejos; al Sur, con el lote número 4, y al Oeste, con la finca La Brava y la del Lagarón. Esta suerte está atravesada por el camino que conduce desde la casa principal a la portada de La Brava y por otro que empalma en este mismo sitio y que conduce a la casa del lote número 4. Pertenece a este lote la parte del caserío principal conocido por el del Centro, que está frente al Pilar, de planta baja y tres habitaciones en la planta alta, correspondiéndole además una cuadra y un cuarto en la servidumbre de paso para entrar a la cuadra y también la tercera parte dividida del tinado contiguo al lote 2 y un

corral unido al gallinero del lote descrito. La superficie total edificada es de doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Para el riego tiene dos albercas contiguas al caserío del lote 2. Tiene servidumbres de paso. Inscrita en el Registro de Cazalla de la Sierra al folio 122 vuelto, tomo 384, libro 76 de Cazalla, finca 5.950, inscripción novena. Valorada, a los efectos de su venta en subasta, en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Para la celebración de esta subasta se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las doce horas, en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Sevilla, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que las fincas salen a licitación por el precio de su valoración, antes expresado, no admitiéndose posturas que no cubran su totalidad, debiendo consignarse previamente el diez por ciento del mismo.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 14 de abril de 1965.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible). 3.435-3.

#### VALENCIA

Don José María Andrés Bonet, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número tres de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen a instancias del Procurador don Juan Manuel Bosch, en nombre de don Juan Gómez Lechón, contra don Vicente Sanz de Bremond y Bremond, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente:

«Cuarenta y dos hanegadas, o sean tres hectáreas cuarenta y seis áreas de tierra secano, con almendros y viñedo, en término de Jávea, partida «Coma del Calvario». Este inmueble, conocido con el nombre de La Caseta de Montaner, tiene en su interior un edificio-habitación de 375 metros cuadrados de extensión superficial, número 40 de policía; también se encuentra en este predio un cobertizo o riurau, y linda todo él: Por Levante, Gaspar Cruañes; Mediodía, Carlos Bañuls, y Poniente y Norte, camino.»

Valorado a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

Para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día ocho de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José María Andrés Bonet.—El Secretario (ilegible).—2.282-C.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*

#### Juzgados civiles

ROMO RAVENTOS, Angel; cuyas demás circunstancias se ignoran.—(1.299), y CASTELLI GAIR, Julio Enrique; natural de Londres, casado, del comercio, de cincuenta y dos años, hijo de Juan Luis y de Laura, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Santaló, 46, 4.º, 1.ª; procesados en la causa número 260 de 1964 por tenencia ilícita de armas de fuego; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.300.)

GOYENECHÉ BÉREAU, Germán; natural de Lesaca, estudiante, de veinticuatro años, hijo de Patricio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pelayo, número 5, 3.º, 1.ª; procesado en la causa número 120 de 1960 por atentado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.301.)

#### ANULACIONES

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 146 de 1940, José Castro Barrull. —(1.306.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en la causa número 336 de 1940, Carmen García Liza y Juan Artero Huertas.—(1.307.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en el sumario número 121 de 1947, Enrique Pérez Rodríguez y Andrés Fons Quirós.—(1.309.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 194 de 1945, Arturo Cantero Parrés.—(1.311.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 194 de 1945, Petronila Berrocal Hocés.—(1.312.)

#### EDICTOS

#### Juzgados civiles

Yo, el infrascrito Secretario, Doy fe: Que en la orden de la Superioridad dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 169 de 1963 aparece el siguiente:

«Yo, el infrascrito Secretario de esta sala audiencia provincial, Certifico: Que en el rollo de la causa nú-

mero 169 de 1963 del Juzgado de Instrucción de Motril se ha dictado por el Tribunal el siguiente

Auto: Señores don Miguel Beltrán, don Manuel López Perea, don Rafael del Castillo.

En la ciudad de Granada a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Resultando: Que por sentencia firme se impuso a Miguel García Ruiz la pena de dos meses y un día de arresto mayor por delito de estafa, y dada vista del proceso al Ministerio fiscal para que emitiera informe evacuó el traslado significando que procede aplicar a dicho procesado los beneficios de la condena condicional y aprobar la insolventia del mismo.

Considerando: Que no constando que haya delinquirido anteriormente condenado ni que haya sido declarado rebelde; dado que el delito por que el penado no está comprendido entre las excepciones de la Ley, consistiendo la pena en privación de libertad, cuya duración no excede de un año, es evidente que concurren en el caso actual los requisitos exigidos como esenciales para que este Tribunal pueda hacer uso de la facultad que le otorga la Ley.

Considerando: Que la aplicación de los beneficios de la condena condicional lo aconsejan la buena conducta del mismo, la naturaleza jurídica del hecho punible, las condiciones de su ejecución y el parecer del Ministerio público, se suspende la ejecución de la pena principal impuesta a Miguel García Ruiz si no vuelve a delinquir en el término de tres años, a contar desde el día en que se le notifique el auto, siempre que además cumpla con las obligaciones impuestas por la Ley; notifíquese este auto, háganse las anotaciones correspondientes y a su tiempo remítanse los testimonios oportunos y la hoja para la sección del Registro Central de Penados, comisionándose al Juzgado para la práctica de las anotaciones y diligencias procedentes y para que lleve a efecto los demás pronunciamientos de la sentencia no modificados por esta resolución; para la notificación de esta resolución librese testimonio de la misma con exhorto a la Audiencia Provincial de Cádiz y se aprueba por sus propios fundamentos el auto de insolventia dictado y consultado.

Así lo acordaron y firman los señores que al margen se expresan ante mí, el infrascrito Secretario de la Sala, de que certifico.

Concuerda con su original, a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Granada a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.»

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado extiendo el presente en Motril a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—3.449-E.

Por auto de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor don Francisco Troncoso Facorro, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta capital, en sumario número 329/65, sobre estafa a don Cristóbal Lleo Masgrau, ha mandado que se cite por medio de la presente al denunciado, súbdito inglés David John Bolton, del que se ignoran más datos de filiación, que estuvo hospedado últimamente en el hotel Habana, de esta ciudad, a fin de que desconociéndose su actual paradero comparezca en dicho Juzgado dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, a fin de ser oído, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada expido la presente cédula en Barcelona a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario (ilegible).—1.302.